

MUNICIPALIDAD
PADRE HURTADO



Mejor Comuna

ASESORIA JURIDICA

DECRETO ALCALDICIO N°

2439,

PADRE HURTADO,

05 JUL 2012

LA ALCALDIA DE PADRE HURTADO, DECRETA HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS

- 1.- La Solicitud de comodato correspondiente al Inmueble Municipal del Área de Equipamiento N° 2 por la Junta de Vecinos Los Zorzales, ubicado en calle Los Zorzales N° 889, del Conjunto Valle El Trébol, Primera Etapa, Comuna de Padre Hurtado;
- 2.- El Acuerdo del Honorable Concejo Municipal adoptado en Decima Segunda Sesión Extraordinaria N° 565 de fecha 02 de Agosto de 2011, el cual aprueba dar en Comodato por 99 años el Área de Equipamiento N° 02 a la Junta de Vecinos Los Zorzales;
- 3.- El Contrato de Comodato de fecha 26 de Junio de 2012 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado y la Junta de Vecinos Los zorzales;
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus modificaciones vigentes;
- 5.- La sentencia de fecha 25 de noviembre del 2008, emanada del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana que me proclamó electo Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE el Contrato de Comodato** suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado y la Junta de Vecinos Los Zorzales con fecha 26 de Junio de 2012, sobre el Inmueble Municipal ubicado en calle Los Zorzales N° 889, del Conjunto Valle El Trébol, Primera Etapa, Comuna de Padre Hurtado, por el plazo de 99 años.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y HECHO ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE

JMAM/RCA/JRM/MBV/srm.-

DISTRIBUCION

- Alcaldía, Secretaría Municipal, Control, SECPLA, DAF, Jurídico (2).

COMODATO

"MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO"

A

"JUNTA DE VECINOS LOS ZORZALES"

En Padre Hurtado, a veintiséis de junio de 2012, comparecen la I. **MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos sesenta y un mil cuatrocientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde don [REDACTED]

[REDACTED] domiciliados ambos en camino San Alberto Hurtado número tres mil doscientos noventa y cinco, comuna de Padre Hurtado, por una parte y en adelante "La Municipalidad", y por la otra **JUNTA DE VECINOS LOS ZORZALES**, persona jurídica inscrita a fojas nueve guión A del Registro de Organizaciones Comunitarias bajo el número seiscientos noventa y tres guión dos mil diez de fecha diecinueve de Octubre de dos mil diez, representada por don [REDACTED]

[REDACTED] en adelante "el Comodatario", quienes exponen lo siguiente: **PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado es dueña del inmueble formado por Zona de Equipamiento Número Dos, ubicado en calle Los Zorzales Número ochocientos ochenta y nueve, del Conjunto Valle El Trébol, Primera Etapa, comuna de Padre Hurtado, Provincia de Talagante, cuyos deslindes se individualizan en el plano archivado al final del Registro de Propiedad de Peñaflor del año dos mil ocho, bajo el número setecientos cinco, título que rola inscrito a fojas dos mil sesenta y ocho vuelta, número dos mil trescientos veinticinco del año dos mil once del Conservador de Bienes Raíces de Peñaflor. La Municipalidad adquirió dicho inmueble, conforme al artículo ciento treinta y cinco de la Ley número veinte mil doscientos dieciocho letras a) y b) promulgada el veintiuno de septiembre de dos mil siete, del Honorable Congreso Nacional.-

SEGUNDO: En uso de sus facultades legales, siendo indispensable, de necesidad o utilidad manifiesta para contribuir al cumplimiento de las funciones que le



encomendado la Ley, conforme a las disposiciones de los artículos sesenta y tres, y sesenta y cinco de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, viene en entregar en comodato a la **JUNTA DE VECINOS LOS ZORZALES**, quien debidamente representada por su Presidente doña Gloria Gazmuri Gallardo quien acepta y recibe el inmueble municipal correspondiente a seiscientos cuarenta y cinco coma ochenta y tres metros cuadrados (645,83 mts.²) que se individualizará bajo los términos, plazos y condiciones que se indican más adelante, para ser utilizada como sede social de la mencionada junta de vecinos.- **TERCERO:** Se deja constancia que la entrega del inmueble en comodato se efectúa previa aprobación del Honorable Concejo Municipal, otorgada mediante acuerdo número quinientos sesenta y cinco, adoptado en la Decima Segunda Sesión Extraordinaria de fecha dos de Agosto del año dos mil once.- **CUARTO:** Los deslindes del retazo del terreno objeto del Comodato son los siguientes: AL NORTE: en veinticuatro coma noventa y siete metros (24.97) y ocho coma doce metros (8.12) con lote numero veintiuno reserva propietario; al SUR: en veinticuatro coma noventa y siete metros (24.97) con lote equipamiento numero uno del mismo loteo y en ocho coma doce metros (8.12) con área verde del mismo loteo; AL ORIENTE en veintiuno coma noventa y seis metros (21.96) con calle Los Zorzales y en doce coma noventa y siete metros (12.97) con área verde del mismo loteo; AL PONIENTE; en diecinueve coma ochenta y un metros (19.81) con reserva propietario, tercera etapa, y en quince metros con lote veintiuno. Dichos deslindes fueron extraídos del Certificado de Deslindes número V-seiscientos cincuenta y cuatro de fecha catorce de Mayo de dos mil doce, emanado de la Unidad de Urbanismo de la Dirección de Obras Municipales, de acuerdo al plano de loteo aprobado por dicha Dirección el que se entiende formar parte integrante del presente contrato. **QUINTO:** El presente contrato se ajustará a las condiciones generales que le fueren aplicables, establecidas en el Título XXX del Código Civil, especialmente en sus artículos dos mil ciento setenta y cuatro, dos mil ciento setenta y siete, dos mil ciento setenta y ocho, dos mil ciento ochenta y dos, dos mil ciento ochenta y tres y las estipulaciones contenidas en el presente instrumento.- **SEXTO:** El contrato de comodato que se conviene, tendrá una duración de 99 años. Sin perjuicio de ello, la Municipalidad se reserva la facultad de ponerle término en cualquier momento, cuando concurren las causales de terminación legales y aquellas que se convienen en el presente instrumento, y en aquellas situaciones excepcionales en las que la restitución del inmueble sea indispensable para atender situaciones de emergencia, tales como catástrofes o incendios, o para atender necesidades urgentes de interés social superiores al interés particular del comodatario. En este último evento, la calificación de necesidad de interés social superior o de emergencia, deberá hacerse mediante acuerdo del Concejo Comunal adoptado por los dos tercios



los concejales en ejercicio.- **SEPTIMO:** Es condición esencial de presente contrato, que el retazo del inmueble prestado será destinado por el comodatario exclusivamente como Sede Social.- **OCTAVO:** Las partes fijan domicilio en la Comuna de Padre Hurtado y prorrogan competencia a los Tribunales Ordinarios de su territorio jurisdiccional.- **NOVENO:** La personería de don José Miguel Arellano Merino para representar a la Municipalidad de Padre Hurtado, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha veinticinco de Noviembre del año dos mil ocho. La personería de [REDACTED] para representar a la Junta de Vecinos Los Zorzales, consta del Certificado de Vigencia de Personalidad Jurídica, otorgado por el Señor Secretario Municipal de la Municipalidad de Padre Hurtado de fecha nueve de Mayo de dos mil once. Previa lectura y para constancia firman junto al Secretario Municipal.


PP MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO




PP JUNTA DE VECINOS LOS ZORZALES

[REDACTED] ALLA [REDACTED]

C [REDACTED]



[REDACTED]
Secretario Municipal

